

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 2 de Mayo de 2023

Número: 082

Tiraje: 030

SUMARIO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EJERCICIO FISCAL 2023**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y
ACUACULTURA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO FISCAL 2023

COPIA DE INTERNET

ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30, 31 fracciones VII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado implementa, a través de esta Secretaría, el programa de “Pesca y Acuicultura”, mediante la promoción de actividades que mejoren el proceso productivo, que viene a resolver una problemática sistemática en algunas zonas acuícolas y pesqueras. La técnica empleada por los productores pesqueros y acuícolas es realizada preferentemente de manera artesanal, es decir, falta de equipo y herramientas apropiadas para mejorar los procesos productivos y por consiguiente los rendimientos.

Que el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; por ello, la finalidad del presente programa para apoyos del sector pesquero y acuícola es impulsar a mejores prácticas en la producción, para estar en condiciones de mejorar el nivel de ingresos de los productores y por consecuencia, propiciar el mejoramiento de las ramas de producción, lo que permitirá el cambio a mejores procesos agropecuarios y acuícolas, elevando el nivel de ingresos y por consiguiente la rentabilidad en las unidades de producción.

En razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONTENIDO**Título I. Disposiciones Generales**

| | |
|---|---|
| Artículo 1. Objeto del Acuerdo..... | 5 |
| Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos..... | 5 |
| Artículo 3. Nombre del Programa..... | 5 |
| Artículo 4. Marco jurídico..... | 5 |
| Artículo 5. Objetivo General..... | 5 |
| Artículo 6. Objetivo Específico del Programa..... | 6 |
| Artículo 7. Cobertura Geográfica..... | 6 |
| Artículo 8. Población Objetivo..... | 6 |
| Artículo 9. Problema que atiende..... | 6 |

Título II. Operación del Programa**Capítulo I. Operación de los Componentes**

| | |
|---|----|
| Artículo 10. Tipos y montos de apoyo y requisitos específicos por concepto..... | 6 |
| Artículo 11. Instancias que participan en el Programa..... | 11 |
| Artículo 12. Dependencia responsable..... | 11 |
| Artículo 13. Presupuesto a ejercer..... | 11 |
| Artículo 14. Partida Presupuestal..... | 11 |
| Artículo 15. Criterios Generales de Elegibilidad y Requisitos..... | 11 |
| Artículo 16. Mecánica Operativa..... | 14 |
| Artículo 17. Exclusiones..... | 15 |

Capítulo II. Disposiciones Complementarias

| | |
|---|----|
| Artículo 18. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios..... | 16 |
| Artículo 19. Comprobación del Recurso..... | 16 |
| Artículo 20. Auditoria, Control y Vigilancia..... | 17 |
| Artículo 21. Indicadores para resultados..... | 17 |
| Artículo 22. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas..... | 17 |
| Artículo 23. Difusión del Padrón de Beneficiarios..... | 18 |
| Artículo 24. Quejas y Denuncias..... | 18 |
| Transitorios..... | 18 |

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Acuerdo. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del Programa de Pesca y Acuacultura.

Artículo 2. Glosario de Términos y Acrónimos.

CLABE interbancaria: Clave bancaria estandarizada.

Comité Técnico: Estructura interna administrativa de la SEDER, conformada por el Secretario, el Director Jurídico, Coordinación Administrativa y por la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

SEDER: Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 3. Nombre del Programa

Programa de Pesca y Acuacultura

Artículo 4. Marco Jurídico

- Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.
- Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Última reforma publicada el 09 de agosto de 2022.
- Artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Última reforma publicada el 18 de octubre de 2022.
- Artículo 13 y 28 de la Ley general de Pesca y Acuacultura Sustentables. Última reforma publicada el 19 de enero de 2023.
- Artículos 4, 8, 9, 10, 15 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022.
- Artículo 5, 32, 33 y 117 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Nayarit. Última reforma 7 de junio de 2021.
- Artículos 7, 16, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural. Última reforma 01 de octubre de 2019.

Artículo 5. Objetivo General

Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria, mediante el incremento de la productividad en el sector pesquero y acuícola.

Artículo 6. Objetivo Específico del Programa.

Mejorar el rendimiento de los recursos pesqueros y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, agregando valor a la comercialización y fomento al consumo.

Artículo 7. Cobertura Geográfica.

El proyecto tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Nayarit.

Artículo 8. Población Objetivo

La población objetivo del programa son los productores pesqueros y acuícolas que cuenten con sus permisos y/o autorizaciones correspondientes y que requieran incrementar su productividad.

Artículo 9. Problema que atiende

El Gobierno del Estado implementa, a través de la SEDER, acciones encaminadas a resolver el problema de la baja productividad de alimentos y la falta de empleo en el sector pesquero y acuícola del Estado, por ello se requiere incrementar la productividad de manera responsable, destinando recursos gubernamentales al sector a través de este Programa, para su atención.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**Capitulo I. Operación de los Componentes****Artículo 10. Tipos y montos de apoyo y requisitos específicos por concepto.**

| CONCEPTO DE INCENTIVO | MONTO MÁXIMO | REQUISITOS ESPECÍFICOS |
|---|---|--|
| I. Equipamiento pesquero y acuícola: <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de equipos pesqueros (paños, cabo, plomo, boyas, entre otros). • Adquisición de equipo de conservación y manejo (Contenedores térmicos, congeladores, mesas de trabajo) • Equipamiento acuícola (Bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores). | El apoyo a otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa, Hasta el 60% del costo total del bien a adquirir: sin rebasar \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos). | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de Matrícula de la Embarcación. ➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado. ➤ Resolutivo de Impacto Ambiental de la Unidad Acuícola. ➤ En el caso de personas físicas, deberán presentar permiso que los ampare y/o acta de la última asamblea donde aparezca como socio y la constancia emitida por el consejo de administración de la persona moral a la que pertenece, donde se especifique que es socio activo. |

| CONCEPTO DE INCENTIVO | MONTO MÁXIMO | REQUISITOS ESPECÍFICOS |
|--|---|---|
| <p>II. Apoyo en reparación y/o adecuación de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda.</p> | <p>Hasta un 60% de la inversión sin rebasar \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos) para motores fuera de borda y hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos) por embarcación.</p> <p>El apoyo a otorgar será complementario a la aportación del productor para el pago de reparación y/o adecuación de embarcación menor o motor fuera de borda.</p> <p>La embarcación y/o motor fuera de borda deberá estar dentro de un permiso de pesca comercial.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de Matrícula de la Embarcación. ➤ Para el caso de reparación de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda, presentar cotización vigente a nombre del solicitante en donde se señalen las características y precio del bien solicitado. |
| <p>III. Capacitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos-talleres y/o procesos de formación presencial teórico-práctico. | <p>Hasta el 100% de la inversión sin rebasar \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos) por curso especializado.</p> <p>Hasta el 70% de la inversión sin rebasar \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos) en aportación en los cursos básicos en concurrencia con otras dependencias e instituciones en los cursos y/o talleres de capacitación o asesorías básica.</p> <p>Serán específicos en temas de inocuidad pesquera y acuícola (Buenas prácticas de manejo, mantenimiento sanitario y seguridad laboral), administración y legislación pesquera (Contabilidad básica, valor agregado comercialización, normatividad), curso básico de seguridad para pescadores, reparación de motores fuera de borda y embarcaciones menores, así como los que manifiesten por interés los beneficiarios.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberá presentar programa de trabajo y currículum vitae del prestador de servicios con experiencia en el tema y toda vez sea requerido por el beneficiario, así como cotización del curso a llevarse a cabo. ➤ Los beneficiarios podrán elegir al capacitador que estén dentro del padrón actualizado de Gobierno del Estado. ➤ Los servicios serán dirigidos a personas físicas o morales que cuenten con sus permisos de pesca vigente y con los demás establecidos en los criterios generales. ➤ En el caso de los cursos básicos en concurrencia se deberán realizar un convenio de coparticipación entre las instancias y/o dependencias involucradas en los temas de interés, con sus respectivos clausulas para la celebración del mismo. |
| <p>IV. Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 75 HP por motor, de 4 tiempos. • Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. | <p>El apoyo a otorgar será complementario a la aportación del productor y estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante mediante aportación directa, líneas de crédito autorizada con la casa comercial o cualquier otra fuente de financiamiento.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de matrícula de la embarcación. ➤ Copia del permiso de pesca vigente, donde ampare la embarcación menor y/o motor dentro o fuera de borda a sustituir. (El equipo a sustituir deberá ser igual o menor al que se especifica en el permiso). ➤ Documento que acredite la legal posesión del bien a sustituir a nombre del solicitante. ➤ Copia del acta de asamblea (una por cada organización) |

| CONCEPTO DE INCENTIVO | MONTO MÁXIMO | REQUISITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------------|---|--|
| | <p>Hasta el 50% del costo total del bien a adquirir, a reserva que el Ayuntamiento decida aportar con su porcentaje respectivo mediante convenio de participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motores: hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) • Embarcaciones: hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) <p>Los montos de apoyo serán sujetos a los establecidos en los tabuladores de precios por el Comité técnico de la SEDER.</p> | <p>certificada ante fedatario, Estatal, Municipal o Local que incluya la lista de socios vigente.</p> <p>➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</p> |

Para el concepto de incentivo: **Equipamiento pesquero y acuícola**, será en base al costo real cuando se haga la dictaminación que realizará el Comité Técnico, según corresponda, excepto para el caso de adquisición de equipo de conservación (hieleras) y congeladores, estos si deberán sujetarse a los siguientes tabuladores.

Congeladores:

| CAP. (FT-PIES CUBICOS) | CAP. (KG) | MAXIMO A AUTORIZAR 60% | COSTO |
|------------------------|-----------|------------------------|----------|
| 7 | 140 | \$4,740 | \$7,900 |
| 9 | 180 | \$5,820 | \$9,700 |
| 11 | 220 | \$6,480 | \$10,800 |
| 15 | 300 | \$9,000 | \$15,000 |
| 25 | 500 | \$12,000 | \$20,000 |

Equipo de Conservación (Hieleras):

| CAPACIDAD (KILOS) | MAXIMO A AUTORIZAR 60% | COSTO |
|-------------------|------------------------|----------|
| 200 | \$5,088 | \$8,480 |
| 250 | \$6,237 | \$10,395 |
| 350 | \$6,471 | \$10,785 |
| 390 | \$6,654 | \$11,090 |
| 500 | \$7,455 | \$12,425 |

Para el concepto de incentivo: **Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda**, deberán sujetarse a los siguientes tabuladores.

Sustitución de embarcaciones menores

| ESLORA (MTS.) | MÁXIMO A AUTORIZAR % | COSTO TOTAL |
|----------------------|---------------------------------|--------------------|
| 2.45 | \$12,000 | \$24,000 |
| 3.25 | \$12,600 | \$25,200 |
| 3.6 | \$12,600 | \$25,200 |
| 3.7 | \$12,600 | \$25,200 |
| 3.8 | \$12,600 | \$25,200 |
| 4 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.2 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.27 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.28 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.42 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.5 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.6 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.69 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.7 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.76 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.8 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.87 | \$15,600 | \$31,200 |
| 4.9 | \$15,600 | \$31,200 |
| 5 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.15 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.18 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.3 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.36 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.48 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.5 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.57 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.6 | \$18,900 | \$37,800 |
| 5.66 | \$18,900 | \$37,800 |
| 6 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.17 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.22 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.4 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.6 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.71 | \$20,000 | \$48,600 |
| 6.75 | \$20,000 | \$48,600 |
| 7 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.1 | \$20,000 | \$78,798 |

| ESLORA (MTS.) | MÁXIMO A AUTORIZAR % | COSTO TOTAL |
|---------------|----------------------|-------------|
| 7.23 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.3 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.38 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.58 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.61 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.62 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.65 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.7 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.8 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.91 | \$20,000 | \$78,798 |
| 7.98 | \$20,000 | \$78,798 |
| 8 | \$20,000 | \$107,598 |
| 8.1 | \$20,000 | \$107,598 |
| 8.32 | \$20,000 | \$107,598 |
| 8.83 | \$20,000 | \$107,598 |
| 10.05 | \$20,000 | \$150,000 |
| 10.5 | \$20,000 | \$150,000 |

Sustitución de motores fuera de borda

| HP | MÁXIMO A AUTORIZAR % | COSTO TOTAL |
|-----|----------------------|-------------|
| 2.5 | \$11,849 | \$23,698 |
| 5 | \$18,530 | \$37,060 |
| 6 | \$22,018 | \$44,037 |
| 8 | \$28,560 | \$57,120 |
| 9.9 | \$33,043 | \$66,086 |
| 15 | \$44,625 | \$89,250 |
| 20 | \$49,584 | \$99,168 |
| HP | MÁXIMO A AUTORIZAR % | COSTO TOTAL |
| 25 | \$59,500 | \$119,000 |
| 30 | \$70,000 | \$154,700 |
| 40 | \$70,000 | \$190,400 |
| 50 | \$70,000 | \$228,429 |
| 60 | \$70,000 | \$273,700 |
| 75 | \$70,000 | \$294,525 |
| 90 | \$70,000 | \$328,848 |
| 115 | \$70,000 | \$357,000 |

Artículo 11. Instancias que participan en el programa

Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) y otras instituciones que regulen la actividad.

Artículo 12. Dependencia Responsable.**I. Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora y responsable de este programa será la SEDER a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura.

II. Instancia Normativa.

La Secretaría a través de la Dirección Jurídica será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Coordinación Interinstitucional.

La SEDER, establecerá los mecanismos para garantizar que este programa y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Nayarit. De la misma manera será quien establezca las acciones de coordinación con las Instancias correspondientes, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 13. Presupuesto a ejercer

| CATEGORÍA | TOTAL, EN PESOS. |
|---------------------|------------------|
| Pesca y Acuacultura | \$ 7'000,000.00 |

Artículo 14. Partida Presupuestal**Subsidios a la producción 43101.**

Artículo 15. Criterios Generales de Elegibilidad y Requisitos. Para acceder a los apoyos, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

| Criterio de elegibilidad | Requisito de elegibilidad |
|---|---|
| Persona física o representante legal de la persona moral. | Identificación oficial vigente, los documentos aceptables son: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial para Votar (INE) • Pasaporte • Cédula profesional. |
| Contar con la Clave Única de Registro de Población | Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada. |
| Comprobante de domicilio | Deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo. Son aceptables los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de luz. • Teléfono. • Predial. |

| Criterio de elegibilidad | Requisito de elegibilidad |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Agua. • Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de bienes comunales. |
| Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) | Registro Nacional de Pesca y Acuicultura actualizado, a nombre del solicitante, que contenga el RNPA de la Unidad Económica y de la Instalación Acuícola, emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) |
| Manifiestar su interés para recibir apoyos del Programa. | Escrito libre de solicitud dirigida al titular de la SEDER, con la firma del solicitante, donde acepta expresamente su conformidad para proporcionar información en materia acuícola y pesquera con fines estadísticos cuando se requiera. |
| Realizar la actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, o en trámite de prórroga. | Título de concesión y/o permiso de pesca o acuicultura vigente, o en trámite de prórroga. |
| Haber registrado producción por lo menos dentro de los últimos 12 meses anteriores. | <p>Son aceptables cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Últimos tres avisos de arribo, cosecha, y/o producción legibles y completos. • Carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante y por la mesa directiva de la organización a la que pertenece. |
| Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable. | <p>a) Presentar constancia de situación fiscal o RFC, de la persona solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>b) Presentar el formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales.</p> |
| Contar con una cuenta bancaria a nombre del solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo. | Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y CLABE INTERBANCARIA (Este documento se puede acreditar una vez aprobada la solicitud) |
| a) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el | a) Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que |

| Criterio de elegibilidad | Requisito de elegibilidad |
|---|--|
| <p>que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.</p> <p>b) En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuicultura vigente.</p> | <p>exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.</p> <p>b) En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola Vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.</p> |
| <p>Contar con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.</p> | <p>Manifestarlo mediante escrito bajo protesta de decir verdad.</p> |
| <p>Proyecto conforme a los requisitos específicos del componente seleccionado.</p> | <p>Presentar una copia simple.</p> |
| <p>En caso de los apoyos a personas morales</p> | <p>Deberán agregar:</p> <p>a) Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante Fedatario Público.</p> <p>b) Acta de asamblea con un máximo de 12 meses de antigüedad a la fecha de la Solicitud de Apoyo, con listado de socios vigente, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. Nota: El nombre del solicitante deberá aparecer en el acta tal como aparece en su identificación oficial.</p> <p>c) Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en</p> |

| Criterio de elegibilidad | Requisito de elegibilidad |
|--------------------------|--|
| | <p>su caso la vigencia del mismo; los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario Público.</p> <p>d) Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona moral, para depósito y ejercicio del apoyo. Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y CLABE INTERBANCARIA (este documento se puede acreditar una vez aprobada la solicitud).</p> <p>e) Presentar constancia de situación fiscal o RFC, de la persona moral, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Presentar el formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>f) Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral, mismo que deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo. Son aceptables los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial o agua.</p> |

Los requisitos puntualizados en las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse en original y copia fotostática simple para su cotejo por el responsable de la ventanilla, una vez cotejados le serán devueltos los documentos originales.

Artículo 16. Mecánica Operativa

- **Propuesta de áreas de atención.** Por parte de la SEDER, se integrará una propuesta de atención.
- **Selección de las localidades de atención.** En relación a las presentes reglas y lo que determine el Comité Técnico.
- **Promoción y difusión.** Con el apoyo de la estructura institucional de la SEDER, realizaran la difusión y promoción.

- **Convocatoria.** Se publicará convocatoria pública en la página oficial de la SEDER y se habilitará ventanilla de recepción de solicitudes
- **Fecha de apertura de ventanilla:** 5 días hábiles después de la publicación de las Reglas de Operación.
- **Fecha de cierre de ventanilla:** serán con un periodo de 20 días hábiles.
- **Criterios de Selección.** Se seleccionarán a los solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal, considerando principalmente a productores de bajos ingresos.

Así mismo estará sujeto a las disposiciones de la dispersión dispuesta por la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

- **Dictaminación y autorización.** La dictaminación y autorización de las solicitudes se hará en un plazo no mayor a 15 días hábiles por parte del Comité Técnico de la SEDER una vez cerrada las ventanillas de atención. Con base al resultado de las dictaminaciones positivas y la suficiencia presupuestal, se notificará al solicitante.
- **Entrega de apoyos.** La entrega de apoyos se realizará por el personal de la SEDER una vez que el beneficiario haya comprobado que se adquirió el beneficio a través de las siguientes evidencias:
 - Evidencia fotográfica del beneficio y/o el bien adquirido;
 - Factura del costo total del beneficio y/o el bien adquirido;
 - Firma de Carta compromiso del buen uso del beneficio y/o el bien adquirido.
- **Destrucción de los equipos usados sustituidos.** En el caso del *incentivo Sustitución de Embarcaciones Menores y/o Motores Fuera de Borda*, los beneficiarios deberán de entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura los motores y embarcaciones que sean objeto de sustitución, estos serán totalmente destruidos, lo que se hará constar en un acta de hechos, dando fe el Órgano Interno de Control y el área jurídica de la SEDER.

Artículo 17. Exclusiones

No se otorgarán apoyos en los siguientes supuestos:

- No cumplir con las presentes reglas de operación.
- Proporcionar información falsa.
- Por renuncia voluntaria.
- A quien esté recibiendo apoyo en duplicidad de conceptos en otras instancias.
- A servidores públicos municipales, estatales y federales.

- No se pueden recibir más de un apoyo por categoría.

Capítulo II. Disposiciones Complementarias

Artículo 18. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. Derechos de los beneficiarios.

- Que la información y datos personales proporcionados sean tratados con la debida privacidad.
- Recibir los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Adquirir en su caso, equipo nuevo, con características de utilidad, calidad y precio, con el proveedor que libremente elija.
- Ser notificados de forma oportuna sobre las resoluciones a sus solicitudes de acuerdo a lo señalado en estas reglas de operación.
- Recibir asesoría por parte de la SEDER, respecto del contenido especificado en estas Reglas de Operación.

II. Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Aplicar los recursos otorgados para los fines autorizados y comprobar la correcta aplicación de los mismos, además de conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que se requiera, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- Interponer las quejas y denuncias en los supuestos previstos en estas Reglas de Operación.
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso las supervisiones de la SEDER y las que esta determine.

Artículo 19. Comprobación del Recurso

La comprobación del gasto de los apoyos del Programa está bajo la responsabilidad de la SEDER, por lo que ésta cumplirá con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normativa estatal.

Una vez recibido el apoyo, se elaborará un acta de entrega-recepción de los insumos entregados por la SEDER, misma que deberá estar firmada por el beneficiario y el personal de la Secretaría responsable de la entrega.

Artículo 20. Auditoria, Control y Vigilancia

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser verificadas o auditadas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y por el Órgano Interno de Control de la SEDER.

La SEDER dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 21. Indicadores para resultados

1.- $(\text{Número de productores que solicitaron apoyo económico para la pesca-atendido}) / (\text{Número de productores que solicitaron apoyos económicos para la pesca-programados}) * 100$

2.- $(\text{Número de productores que solicitaron apoyo económico acuícolas-atendido}) / (\text{Número de productores que solicitaron apoyos económicos acuícolas-programados}) * 100$
Porcentaje en la variación de los ingresos por apoyo otorgado

Artículo 22. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas**I. Transparencia**

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el Portal de Transparencia y páginas electrónicas de la Secretaria De Desarrollo Rural, con el objetivo de garantizar el derecho a la información.

II. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas por la autoridad competente de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello, con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad, que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 23. Difusión del Padrón de Beneficiarios

Con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia del programa social, los padrones de beneficiarios se integrarán con todas las personas que reciban apoyo en especie y/o insumos, debiendo publicarlas en el portal de transparencia de la Secretaría, protegiendo los datos que pudieren afectar el derecho a la privacidad.

Artículo 24. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas y denuncias ante el área jurídica de la Secretaría o ante la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda producir daños en el ejercicio de sus derechos establecido en las presentes Reglas de Operación o lo contravengan.

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

Oficinas de la SEDER

| | |
|------------|---|
| Domicilio: | Jacarandas No. 371 sur, C.P. 63135, colonia el Tecolote, Tepic, Nayarit |
| Teléfono: | (311) 216 23 10 |
| Horario: | 09:00 a 15:00 horas. |

Oficinas de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza

| | |
|------------|--|
| Domicilio: | Zacatecas No. 30 sur, C.P. 63000, colonia centro, Tepic, Nayarit |
| Teléfono: | (311) 215 21 70 al 74 |
| Horario: | 09:00 a 15:00 horas. |

Transitorios

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y mantendrán su vigencia indefinida en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

Segundo.- El programa estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación fueron validadas por la Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, L.C.P.C. y M.I. María Isabel Estrada Jiménez.

ATENTAMENTE: Tepic, Nayarit; a 13 del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS**, Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.

Estimado Productor:

Es importante que consideres tus derechos y obligaciones de estas Reglas, porque de incumplir con alguno, el apoyo te puede ser retirado. Dicho apoyo deberás usarlo para el fin establecido, de no ser así, se solicitaría la devolución del recurso o bien obtenido, además de quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría.

La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, debe ser dictaminado con base en el procedimiento de selección establecido para cada componente.

Te recordamos que todos los trámites para este Programa son gratuitos, y no están condicionados a nada que no esté establecido en estas Reglas.

COPIA DE INTERNET